



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3734/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4867/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO “DIGIOCA I LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “DIGIOCA I LIMITADA” el día 15 de diciembre del año 2022 tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales a los fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA de la obra denominada RED PLUVIAL-CONSTRUCCIÓN DE CANALES, CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS que se lleva a cabo en Barrio “Sin Nombre” (Santiago Díaz y Federación - RENABAP II ID 3644) de esta ciudad en el marco del Programa “Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en Ejecución de cámara de Enlace / Inspección (1x1x1), Ejecución de sumideros Tipo 1, Excavación para canal HºAº Subterráneo, Compactación de subrasantes de canal HºAº Subterráneo, Base Hº para canal HºAº Subterráneo, Canales de HºAº de sección rectangular 160cm x 80cm y de 195cm x 80cm, incluyendo todas las tareas complementarias que se consideren necesarias a fines de que la obra resulte conforme a proyecto, completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo “DIGIOCA I LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 53806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Segunda Etapa Red Pluvial - Construcción de Canales, Cámaras de Inspección y Sumideros Barrio Sin nombre (Santiago Díaz y Federación RENABAP II ID 3644) - Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 10.142.591,70), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri n.º 82	“B” 00003-00000217	\$ 9.635.462,11	Pesos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos con once centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3734/2023

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri n.º 82	"B" 00003-00000218	\$ 507.129,58	Pesos quinientos siete mil ciento veintinueve con cincuenta y ocho centavos
-----------------	-----------------------	------------	------------	-------------------------	--------------------	---------------	---

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Urb Barrio Sin Nombre - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal